



**Zacatecas**

GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**CECYTE**  
Zacatecas

**NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RE-002-2023**

**FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA**

**PROVEEDOR: DESPACHO ASESORES CONSULTORES Y AUDITORES FISCALES SC.**

**RFC: ACA120604222**

**OBJETO: AUDITORÍA EXTERNA AL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**VIGENCIA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE ENERO DEL 2024**

**RECURSO ESTATAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 3310**

**MONTO TOTAL: \$ 145,000.00 IVA INCLUIDO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA AL **EJERCICIO FISCAL 2022** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES**, Y POR LA OTRA, EL **DESPACHO ASESORES CONSULTORES Y AUDITORES FISCALES SC.**, REPRESENTADO POR LA **C. LETICIA SÁNCHEZ TRETO**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA **REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"** Y **"EL DESPACHO"** RESPECTIVAMENTE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

En fecha 11 de agosto del año 2023, se informa mediante oficio No. SFP/SC/DCP/0392/2023 de fecha 09 de agosto del mismo año, signado por la M. en A. Humbelina Elizabeth López Loera, Secretaria de la Función Pública, que el Despacho Asesores, Consultores y Auditores Fiscales, S.C. fue designado para llevar a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del ejercicio fiscal 2022, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con la intención de que se realice el procedimiento de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, conforme a la propuesta presentada por el despacho externo.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL COLEGIO"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES**, con personalidad jurídica propia, nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, David Monteagudo Avila, el día 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a **"EL CECYTEZ"** de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que de acuerdo a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública a **"EL DESPACHO"**; y conforme a lo dispuesto en los artículos 30, fracciones I, XXVIII, XXIX Y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas; 1, 6 fracciones VII XII, XXII, 7 fracciones VI, VIII, XV y 37 fracciones IV, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública Estatal; 124 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios. 1, 2, 5 y 6 de los Lineamientos para la Designación de Despachos Externos Encargados de Dictaminar los Estados Financieros de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, publicados en el periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 04 de agosto de 2021, se ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, con **"EL DESPACHO"** contando para la erogación correspondiente con la autorización del Titular de **"EL COLEGIO"**. En los términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, conforme a la propuesta presentada por el despacho externo.

7. Que mediante oficio **SFP/DCP/0392/2023** de fecha 09 de agosto del 2023, la Secretaría de la Función Pública, notifica al Titular de **"EL COLEGIO"**, que **"EL DESPACHO"** practicará una auditoría en materia financiera a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, emitidos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a razón por la que en fecha 11 de agosto del 2023 el Director General de **"EL COLEGIO"** autorizó la celebración del presente contrato.

8. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida **3310** de Recurso Estatal.

9. Que el **M. en F. Miguel Ángel Ortega Robles**, Director Administrativo del CECYTEZ, con correo electrónico [miguel.ortega.ro@cecytezac.edu.mx](mailto:miguel.ortega.ro@cecytezac.edu.mx). Con número telefónico **158 01 00 ext. 105** fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

## II.- DECLARA **"EL DESPACHO"** a través de su representante legal:

1.- Que está constituido por profesionales asociados, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la Auditoría externa.

2.- Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública número quince mil ochocientos veintiocho, del volumen 303, de fecha 04 de junio del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública número 29, en la ciudad de Zacatecas, capital, del estado del mismo nombre.



3.- Que la **C. LETICIA SÁNCHEZ TRETO** en su calidad de representante legal de **"EL DESPACHO"** tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público ni en el penúltimo párrafo del artículo 60 del citado ordenamiento; así como en los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Estado De Zacatecas y Sus Municipios.

4.- Que la **C. LETICIA SÁNCHEZ TRETO**, en su calidad de representante legal de **"EL DESPACHO"** conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norma la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa objeto de este contrato.

5.- Que **"EL DESPACHO"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave **ACA1206042ZZ** ante los Servicios de Administración Tributaria (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

7.- Que, para los efectos legales de este contrato, **"EL DESPACHO"** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Preparatoria No. 224-C Colonia Agrónomos II, C.P. 98066, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 924 33 31 y correo electrónico para contacto [gerasjm@hotmail.com](mailto:gerasjm@hotmail.com)

### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"EL COLEGIO"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia le permiten, por una parte, determinar si la información financiera es acorde a la revisión que se va a realizar, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL COLEGIO"**.

3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"EL COLEGIO"** manifiestan su consentimiento para verificar el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes adoptar las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas al tenor de lo

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL DESPACHO" se obliga a realizar la **AUDITORÍA del ejercicio fiscal 2022** de los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día **15 de septiembre del 2023 al 31 de enero del 2024.**

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.** - Ambas partes convienen que el monto total correspondiente a la auditoría externa a que se refiere la cláusula primera, será fijo y por la cantidad de **\$ 145,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado del 16%, según se detalla en el Anexo II de este contrato, el cual una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** - A efecto de cubrir el monto del contrato señalado en la cláusula segunda, las partes convienen que este será en 2 pagos, cada uno por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el anexo II, siendo las siguientes:

**1er.-** pago por el 20% del costo a la firma del contrato.

**2do.** - El 80% del costo del contrato que se liquidará 5 días hábiles posteriores a la entrega del dictamen.

"LAS PARTES" Acuerdan que dichos pagos serán cubiertos por "EL COLEGIO", mediante transferencia electrónica y "EL DESPACHO" presentará las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro, siempre y cuando hubiere cumplido cabalmente con las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

El comprobante fiscal que expida "EL DESPACHO" deberán contener los siguientes datos:

- **RAZÓN SOCIAL:** COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
- **DOMICILIO:** CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS
- **CÓDIGO POSTAL:** 98606
- **RFC:** CEC971014LX4
- **USO DE CFDI:** GASTOS EN GENERAL



Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "EL COLEGIO", la totalidad de los trabajos a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregara a "EL COLEGIO" la carta conclusión de auditoría establecida en el anexo I de este contrato.

En caso de que durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los Productos previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que esta no afecte el alcance de los trabajos contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "EL COLEGIO" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponde al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base a lo establecido en el anexo II "EL COLEGIO" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar en un máximo de cuatro meses posteriores a la fecha en se firme el contrato, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL COLEGIO", conforme al Presupuesto de Egresos que para el ejercicio fiscal 2023 se encuentre aprobado.

**QUINTA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.** - "EL COLEGIO" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los Compromisos de Entrega de Información y sus adicionales, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado.

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución de los trabajos no podrá exceder de cuatro meses y medio contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, por lo cual "LAS PARTES" acuerdan como fecha límite para la entrega del dictamen de los productos contratados, el día 31 del mes de enero del 2024.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DESPACHO.** - Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a "EL COLEGIO" los documentos, los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir con las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus anexos I y II.
- II. No subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- III. Permitir a "EL COLEGIO" en todo tiempo o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y/o áreas de oportunidad y sugieran las pertinentes. Adicionalmente, permitir a la **Secretaría de la Función Pública** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio ofrecido por "EL DESPACHO".
- IV. **EL DESPACHO** deberá abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría a excepción de los que "EL COLEGIO" autorice previamente por escrito.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "EL COLEGIO" en la declaración número 9 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a "EL COLEGIO" y a la Secretaría de la Función Pública cuando lo requiera o a quien esta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a "EL COLEGIO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "EL COLEGIO" así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "EL COLEGIO", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración, conforme a los términos que ambas partes acuerden en el **anexo I** de este contrato.

**NOVENA. - SANCIONES.** - Cuando "EL COLEGIO" determine que los servicios de "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en clausula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la ley correspondan.

**DÉCIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL.** - "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la realización de los trabajos de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal, que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "EL COLEGIO".



Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a **"EL COLEGIO"** los informes que se ha comprometido a proporcionar. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en el numeral VII de la cláusula Séptima del propio contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL DESPACHO.** - **"EL DESPACHO"** se compromete responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**DÉCIMA TERCERA.** - Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"EL COLEGIO"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** - **"EL COLEGIO"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos de auditoría externa, materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones, adiciones, complementos y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"EL COLEGIO"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

**DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.** - **"EL COLEGIO"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del 10% del importe total del contrato sin IVA, por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - **"EL DESPACHO"** acepta en forma expresa que **"EL COLEGIO"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas de manera enunciativa más no limitativa, imputables a **"EL DESPACHO"**:

- I. Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida y con las condiciones establecidas. La prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- II. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
- III. Por negarse a corregir lo rechazado por **"EL COLEGIO"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"EL COLEGIO"** le indique conforme a los Términos de Referencia para Auditorías en Materia Financiera a Entes de la Administración Pública Estatal, que se acompañan como Anexo 1.

- IV. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- V. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- VI. Si se comprueba que las manifestaciones hechas en las declaraciones, se realizaron con falsedad, así como la información proporcionada en la propuesta de servicios.
- VII. Por negar a **"EL COLEGIO"** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima numeral III y cláusula Décima Cuarta.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL COLEGIO"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL COLEGIO"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"EL COLEGIO"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"EL COLEGIO"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL COLEGIO"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL COLEGIO"**, estas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"** o **"EL COLEGIO"**, determina la rescisión del contrato, **"EL COLEGIO"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL COLEGIO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL COLEGIO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen rescisión del contrato si resultaran más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en el que hubiere sido adjudicado el contrato **"EL COLEGIO"**, podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.





**Zacatecas**

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**



**CECYTE**  
Zacatecas

**DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Las partes convienen en que **"EL COLEGIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"EL COLEGIO"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los trabajos que hubieren sido aceptados por **"EL COLEGIO"** y que no se hubieren pagado.

**DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA.** - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante **CHEQUE CRUZADO** el equivalente al 10% antes del IVA del monto total de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue el **CHEQUE CRUZADO** a favor de **"EL COLEGIO"**, estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y las demás aplicables contenidas en el Código Civil de Estado de Zacatecas, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales del Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO AL CALCE y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES.**

Guadalupe, Zacatecas, a 15 de septiembre de 2023.

Por **"EL COLEGIO"**

**MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES**  
DIRECTOR GENERAL

Por **"EL DESPACHO"**

**L.L. LETICIA SANCHEZ TRETO**  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO:

**M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

